



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de COOPCREDIFACIL contra LORENA DEL PILAR MAHECHA SÁNCHEZ y ALBA LUZ SÁNCHEZ MONJE. Radicación 2022-00454-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de COOPCREDIFACIL contra LORENA DEL PILAR MAHECHA SÁNCHEZ y ALBA LUZ SÁNCHEZ MONJE, por las sumas que se relacionan así:

PAGARÉ N.º 010920003209

- 1.1 \$171.248 por capital de la cuota vencida el 1 de febrero de 2022, más los intereses moratorios a partir del 2 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 \$50.108 por intereses corrientes de la cuota vencida el 1 de febrero de 2022, causados entre el 2 de enero de 2022 al 1 de febrero de 2022.
- 1.3 \$173.577 por capital de la cuota vencida el 1 de marzo de 2022, más los intereses moratorios a partir del 2 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera,



liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4 \$47.779 por intereses corrientes de la cuota vencida el 1 de marzo de 2022, causados entre el 2 de febrero de 2022 al 1 de marzo de 2022.
- 1.5 \$175.938 por capital de la cuota vencida el 1 de abril de 2022, más los intereses moratorios a partir del 2 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 \$45.418 por intereses corrientes de la cuota vencida el 1 de abril de 2022, causados entre el 2 de marzo de 2022 al 1 de abril de 2022.
- 1.7 \$178.331 por capital de la cuota vencida el 1 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a partir del 2 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8 \$43.025 por intereses corrientes de la cuota vencida el 1 de mayo de 2022, causados entre el 2 de abril de 2022 al 1 de mayo de 2022.
- 1.9 \$180.756 por capital de la cuota vencida el 1 de junio de 2022, más los intereses moratorios a partir del 2 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10 \$40.600 por intereses corrientes de la cuota vencida el 1 de junio de 2022, causados entre el 2 de mayo de 2022 al 1 de junio de 2022.



- 1.11 \$2.804.546 por capital acelerado, más los intereses moratorios a partir del 2 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de COOPCREDIFACIL contra LORENA DEL PILAR MAHECHA SÁNCHEZ, por las sumas que se relacionan así:

PAGARÉ N.º 050922000539

- 1.12 \$165.863 por capital de la cuota vencida el 1 de marzo de 2022, más los intereses moratorios a partir del 2 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13 \$28.958 por intereses corrientes de la cuota vencida el 1 de marzo de 2022, causados entre el 7 de febrero de de 2022 al 1 de marzo de 2022.
- 1.14 \$168.103 por capital de la cuota vencida el 1 de abril de 2022, más los intereses moratorios a partir del 2 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.15 \$26.718 por intereses corrientes de la cuota vencida el 1 de abril de 2022, causados entre el 2 de marzo de 2022 al 1 de abril de 2022.
- 1.16 \$170.372 por capital de la cuota vencida el 1 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a partir del 2 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera,



liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.17 \$24.449 por intereses corrientes de la cuota vencida el 1 de mayo de 2022, causados entre el 2 de abril de 2022 al 1 de mayo de 2022.
- 1.18 \$172.672 por capital de la cuota vencida el 1 de junio de 2022, más los intereses moratorios a partir del 2 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.19 \$22.149 por intereses corrientes de la cuota vencida el 1 de junio de 2022, causados entre el 2 de mayo de 2022 al 1 de junio de 2022.
- 1.20 \$1.467.990 por capital acelerado, más los intereses moratorios a partir del 2 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. RECONOCER personería jurídica al Dr. GERMÁN VARGAS MÉNEDEZ, para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

3. REQUERIR a la parte demandante afirmar bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias



correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

4. NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, previo cumplimiento del requerimiento anterior.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza